

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

PRIMERA: OBJETO DEL SEGURO.

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villablino de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Villablino, según se relacionan en el Anexo I cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

SEGUNDA: TOMADOR DEL SEGURO.

Tendrá la condición de Tomador del seguro, el Ayuntamiento de Villablino.

TERCERA: ASEGURADO.

Serán cubiertos por la póliza de seguro los vehículos de uso municipal del Ayuntamiento de Villablino y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Villablino por las que deban responder.

CUARTA: TERCEROS.

Tendrán la consideración de Terceros, a los efectos del contrato, cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable.

A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

QUINTA: ÁMBITO GEOGRÁFICO.

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y a aquellos países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

SEXTA: CONDUCTORES.

Los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Villablino en posesión de licencia administrativa adecuada al tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.

SÉPTIMA: ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE COBERTURA.

El presente seguro tiene carácter abierto, por lo que permitirá modificar el número de vehículos asegurados en cualquier momento, mediante la notificación de las altas y bajas, previa adopción del correspondiente acuerdo por la Alcaldía. El porcentaje máximo de altas y bajas no podrá ser superior al 5% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de altas o bajas de vehículos, el adjudicatario se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

En el supuesto de alta de vehículos durante la vigencia del contrato, la compañía aseguradora quedará obligada a asumir las garantías según el tipo de vehículo, mediante el cobro de la prima correspondiente.

Asimismo, procederá la regularización anual al finalizar cada período de cobertura, en relación con las modificaciones de altas y bajas que puedan producirse en el número de vehículos asegurados. Al tal efecto, con periodicidad mensual el Ayuntamiento de Villablino, comunicará el montante de prima o extorno de prima que representan las altas y bajas de cada uno de los vehículos integrantes de la Flota.

En el Ayuntamiento de Villablino, en función de la diferencia entre extornos y altas, realizará la oportuna liquidación con fecha de 1 de julio de cada ejercicio.

A los efectos de regularización, el licitador deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y grupo de garantía de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: GARANTIAS CUBIERTAS / DESCRIPCIÓN COBERTURAS.

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación y distribuidos en los grupos de vehículos que se relacionan en el citado Anexo II, señalando que las reparaciones y reposiciones de rótulos, pinturas especiales, sistemas de señalización de emergencia luminosos y sonoros, equipos de megafonía exteriores y en general accesorios fijos que sean propios de los vehículos de la flota en función o actividad a la que están destinados, estarán cubiertos.

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la

circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada:

- por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

- por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV).

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR).

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Daños propios (Todo Riesgo).

Quedarán cubiertos los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo o en curso de transporte.

5.- Rotura de lunas (Lunas).

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, y cristales de ventanas.

6.- Robo y desperfectos por robo (Robo)

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

7.- Incendio

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor/propietario, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo como en curso de transporte.

8.- Asistencia en Viaje (AV):

El alcance de esta garantía comprenderá:

a) Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 600 euros.

b) Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de gasto de 700 euros.

c) Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.

d) Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches.

e) Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.

f) Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo: Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados d) y e) precedentes.

Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

9.- Garantía de Accidentes del Conductor (ACC):

- Fallecimiento: Capital mínimo de 30.000 euros
- Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 30.000 euros (con baremo de parciales).
- Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y con un límite de 3.000 euros en los Centros no Concertados. Queda excluida la cirugía estética.

NOVENA: ÁMBITO TEMPORAL.

Se garantizarán los siniestros ocurridos durante la vigencia del seguro. Con respecto al plazo de reclamación, se atenderá a lo establecido sobre plazos de prescripción en la Ley 30/95 de 8 de Noviembre, sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor y Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, así como la Ley 50/1980 del contrato de Seguro.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Dos años desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016.

El contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos anuales y hasta un máximo del período inicial del contrato.

Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de 4 meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

La Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir la póliza de seguro durante su vigencia, después de acaecido un siniestro.

DECIMOPRIMERA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el precio del servicio anual así como su duración, las posibles prórrogas establecidas y las posibles modificaciones al contrato por altas y bajas, el valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS CUARENTA EUROS (59.640,00 €), incluidos impuestos y recargos que legalmente correspondan.

DUODÉCIMA: PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRIMA MÁXIMA ANUAL.

El presupuesto máximo de licitación del contrato es de VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (28.400,00 €), exento de I.V.A., el cual podrá ser mejorado a la baja, y comprende el importe máximo de la prima anual, que es de CATORCE MIL DOSCIENTOS EUROS (14.200,00 €), incluidos impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación asegurada.

En el supuesto que la fecha de efecto fuera posterior al 1 de julio de 2014, la prima total anual se verá reducida proporcionalmente.

DECIMOTERCERA: GESTIÓN DEL PROGRAMA.

1.-Certificado

Independientemente de la póliza única, será expedido un certificado por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos, las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto.

No obstante, las aseguradoras que no tengan integrado un sistema específico de emisión de póliza flota, podrán presentar oferta en el sistema tradicional (pólizas individuales), pero prestando una administración simplificada de la misma, que conllevará como mínimo, la gestión de cobro con un solo documento (factura y/o recibo) correspondiente al importe total de las pólizas individuales.

Como sistema de gestión del programa la Aseguradora adjudicataria de este contrato deberá delegar en la compañía mediadora que el Ayuntamiento tenga contratada la emisión de los certificados que se requieran por parte del Ayuntamiento de Villablino, o bien se comprometerá a facilitarlos en un plazo máximo de 12 horas desde la comunicación del alta.

Por otro lado, las pólizas constarán en el fichero FIVA (Fichero Informativo de Vehículos Asegurados) gestionado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en un plazo máximo de una semana a contar desde el efecto o renovación de los contratos.

2.-Comunicación del siniestro (Parte del accidente).

Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto comunicándose a la Aseguradora por parte del Mediador de la Póliza, mediante el correspondiente envío a través del FAX, Correo electrónico o aplicación informática.

3.-Peritación.

Se comunicará a la compañía adjudicataria por teléfono, fax, o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por el Ayuntamiento de Villablino, para que procedan a su peritación disponiendo de un plazo de tiempo que comprende, desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación debiendo la compañía adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

4.-Reparaciones.

El Ayuntamiento determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La Compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres autorizados para efectuar reparaciones".

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la Compañía Aseguradora por los Servicios Técnicos Municipales.

Los vehículos de Bomberos no será necesario peritarlos cuando la factura de reparación no supere los 1.500 euros.

5.-Pago de las reparaciones.

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la Compañía adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

6.-información de siniestros.

El Ayuntamiento podrá requerir (en el momento que considere oportuno o necesario) por sí o a través del mediador de la póliza informe de la Aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza.

En todo caso, trimestralmente, el adjudicatario de este contrato, a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) los

siguientes contenidos mínimos con respecto a la siniestralidad:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente Pliego y en la legislación específica que regula el Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Cuando exista conflicto entre la Compañía Aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los Servicios Jurídicos Municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la Compañía Adjudicataria a actuar en consecuencia.

DECIMOCUARTA: FRANQUICIAS.

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOQUINTA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Villablino al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Decreto 11/2003 de 23 de enero, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Castilla y León, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que

tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD).

Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Villablino para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Villablino se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas. No aplicará o utilizará los datos indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Villablino.

5º) El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Villablino se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Villablino.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento de Villablino.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Villablino, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Villablino como consecuencia de dicho incumplimiento (Art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, antes de transcurridos 15 días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica de las medidas de seguridad.

DECIMOSEXTA: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN.

El asesor y mediador del presente contrato será Willis Iberia la cual será retribuida por la aseguradora adjudicataria única y exclusivamente, y no podrá percibir de las aseguradoras retribución distinta de las comisiones. Estas comisiones habrán de garantizar el buen nivel de calidad del servicio a prestar, y no podrán exceder del siguiente porcentaje: 10%.

Dicha actividad de mediación y asesoramiento estará regida por la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado y Asegurador a través de Willis Iberia.

Igualmente, las comunicaciones de siniestros, tramitación, información de siniestralidad, altas y bajas, sumas aseguradas, riesgos cubiertos y/u otras modificaciones, se realizarán por el Asegurado y Asegurador a través de Willis Iberia en la forma y plazos establecidos y/o requeridos por el Ayuntamiento de Villablino.

DECIMOSÉPTIMA: PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima se efectuará semestralmente al inicio de cada periodo (julio y enero) previa emisión por el adjudicatario del recibo correspondiente.

Villablino, a cuatro de junio de 2014.

ANEXO I

Matrícula	TIPO	MODELO	USO	Observaciones	COBERTURAS	PROPIETARIO
0191HGK	Turismo	CITROEN C4 1.6HDI SEDUCTION 5 P	TURISMO		TODO RIESGO FRQ 600	AYTO VILLABLINO
7908BJS	Camión	IPV M 14.16 4G9N6	Recogida de Basura		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	MANCOMUNIDAD
1570HBG	Todoterreno	NISSAN PATHFINDER 2.5 DCI XE 5 P	POLICÍA		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
5889HBL	Camión	MERCEDES BENZ 1529 AF 2 P	BOMBEROS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
LE0935S	Camión	IPV 4T115 12 GL 2 P		Camión Basculante	RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
E7445BFR	Maquinaria Obras	ARTIC CAT 500 4 x 4	SERV. OBRAS		RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
E2738BFR	Maquinaria	HAKO-WERKE CITYMASTER 300	Limpieza	Barredora	RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
5435HKG	Camión	RENAULT PREMIUM 18000 4 P	Recogida de Basura		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
E4973BFB	Maquinaria Obras	CATERPILLAR SERIE 400 442 E 2 P	PALA NUEVA		RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	MINERO SIDERURGICA
1361DBG	Furgoneta/furgón	Renault Kangoo 1.9 DCI 4X4 Authentique 5 P	VARIOS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
LE0107L	Camión	PEGASO 1135 1223.01 2 P	BOMBEROS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	DIPUTACION DE LEON
E3061BFR	Remolque	GALAGRI GRC 550	Remolque Cisterna		RCO + RCV + DyrR	AYTO VILLABLINO
7737GXM	Camión	NISSAN M 110.88 2 P		Camión Basculante	RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
BTL775042	Maquinaria Obras	BONDIOLI PAVESI CODICE FR	APISONADORA		RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
LE6858AF	Camión	IVECO ML135E23W	MULTIUSOS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	MANCOMUNIDAD
LE76150VE	Maquinaria Obras	AUSA MT3000	Servicio Obras		RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
LE79277VE	Maquinaria Obras	Caterpillar Retro Ruedas (retroexcavadora)	Servicio Obras	Excavadora 9918 kgs	RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
02564AH	Maquinaria Obras	PERKINS 4T115 (carroceta)	Servicio Obras	13000 Kgs	RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
R2089BBJ	Remolque	REMOLQUE COMPRESOR	COMPRESOR		RCO + RCV + DyrR	AYTO VILLABLINO
1906DFD	Furgoneta/furgón	RENAULT KANGOO X76D	ELECTRICISTA		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
3364FCD	Todoterreno	NISSAN NAVARA 4x4 DC SE AT	112 ENGARGADO		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
5693BZB	Todoterreno	SUZUKI SAMURAI 1.9	Servicio Aguas		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
8283FFY	Todoterreno	LADA NIVA VAZ 1.7	Servicio Obras		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
E4782BBV	Maquinaria Obras	LOMBARDINI COC PREMIER 1A	AUTOHORMIGONERA	5100 Kgs	RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
9514BJH	Motocicleta	YAMAHA SEO2	POLICÍA		RCO + RCV + DyrR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO

9891DHH	Todoterreno	NISSAN PICK UP	JARDINERIA		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
LE79406VE	Tractor	NEW HOLLAND L95	TRACTOR		RCO + RCV + DyR + ACC + AV	AYTO VILLABLINO
7222CDR	Todoterreno	NISSAN PICK UP	Servicio Obras		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
3875CGW	Todoterreno	SUZUKI VITARA	POLICÍA		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
LE8879X	Camión	IVECO 190.30 HW	Recogida de Basura		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
0183BBW	Camión	PEGASO 3046/10	BOMBEROS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	AYTO VILLABLINO
9599CBL	Furgoneta/furgón	FIAT DUCATO 2.8 D JTD COMBI	VARIOS		RCO + RCV + DyR + ACC. + LUNAS + AV	COTO MINERO CANTÁBRICO

ANEXO II
COBERTURA ACTUAL FLOTA VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Tipo de Vehículo	Unidades en vigor abril 2014	RCO	RCV	DyR	Accidentes	Asistencia Viaje	Lunas	Robo	Incendio	Todo Riesgo
Turismo	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Todoterreno	7	X	X	X	X	X	X			
Furgoneta / furgón	3	X	X	X	X	X	X			
Camión	9	X	X	X	X	X	X			
Motocicletas	1	X	X	X	X	X				
Tractor	1	X	X	X	X	X				
Barredora	1	X	X	X	X	X				
Maquinaria Obras	7	X	X	X	X	X				
Remolques	2	X	X	X						
TOTAL	31									

TODOS Accidentes (MENOS REMOLQUES y BARREDORA)
Asistencia Viaje
Remolcaje

RCV EN EXCESO DE LA RCO CON LÍMITE DE
50.000.000 EUROS